

Domicilio: Partida Estanyest.
 Titular: Salvador Pellice Llurba.
 Clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Partida Estanyest.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
 Localidad: Valladolid.
 Denominación: «La Casa de los Niños».
 Domicilio: Sánchez Arjona, sin número.
 Titular: Rosario Pila Viadero.
 Clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Sánchez Arjona, sin número.

11634 *ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se traslada la creación de una unidad de preescolar —párvulos— del Colegio Nacional mixto comarcal de Beariz al Colegio Nacional mixto comarcal de Ribadavia.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) fué creada una unidad de preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional mixto comarcal de Beariz (Orense) y, habiéndose posteriormente comprobado que esta unidad escolar no era necesaria en dicho Colegio Nacional y sí en el de Ribadavia,
 Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular la creación de la unidad de preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal de Beariz (Orense).

Segundo.—Trasladar la creación de esta unidad de preescolar —párvulos— al Colegio Nacional mixto comarcal de Ribadavia (Orense).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 9 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

11635 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se autoriza al Centro «Academia Pinadell», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Jesús Pinatell Peracaula, en calidad de titular del Centro de Enseñanza no estatal «Academia Pinadell», sito en Barcelona, calle Balcells, números 12 y 14, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de reconocido superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona lo eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa, con propuesta favorable acerca de la autorización que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media correspondientes han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal «Academia Pinadell», sito en Barcelona, calle Balcells, números 12 y 14, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras, con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento, por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Esta-

do» de 12 de enero de 1972), y, a su vez, lo exigido en el párrafo primero de la norma 7.ª de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

11636 *ORDEN de 12 de abril de 1975 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Palencia.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Palencia, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente.—El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
 Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Luis Gutiérrez Gallego.

Por delegación del Alcalde de la localidad, don Demetrio de la Fuente Rodríguez.

Como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Antonio Alamo Salazar y don Mariano Timón Ambrosio.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, doña Ana Iglesias González, Arquitecto.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 12 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11637 *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional en el Centro de Educación Especial «Juan XXIII», de San Román de la Llanilla, Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Fernando Diestro Gómez, como titular del Centro de Educación Especial «Juan XXIII», de San Román de la Llanilla, Santander, en el que solicita autorización para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de primer grado, para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de encuadernación, alfombras y muñequería, al que acompaña los anexos sobre datos y capacidad de la Sección, enseñanzas a impartir, locales e instalaciones que pueden ser utilizados, material pedagógico y profesorado.

Examinado el expediente, se observa que el Centro reúne todas y cada una de las condiciones que determina el punto 3 de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974.

De las especialidades cuya impartición solicita, las de encuadernación están reguladas en la Orden ministerial de 13 de julio de 1974, dentro de la rama de Artes Gráficas, y, por tanto, no existe inconveniente en autorizar la impartición de la misma por el Centro; respecto de las enseñanzas de alfombras y muñequería, al no estar incluidas en la disposición anteriormente citada, el referido Centro tendrá que optar por cualquiera de las dos fórmulas que prevé el Decreto 995/1974, de 14 de marzo, cuales son proponer los programas concretos de las profesiones no reguladas, con lo que, previo expediente, pueden autorizarse por un período de dos años (artículo 15) o establecerlas libremente, con la única condición de comunicarlo al Ministerio (artículo 35.1).

A la vista de lo que antecede y comprobados por los informes emitidos por el Coordinador Provincial de Formación Profesional y el Inspector Ponente de Educación Especial; vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo; las Ordenes ministeriales de 17 de junio y 13 de julio de 1974, y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 del mismo año,